BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIÉRCOLES, 9 DE ENERO DE 1991 Número 6

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Panadería». 115

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 230/89. 119
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 485/90-B. 119
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 131/88. 120
Primera Instancia número Dos de Astorga (León). Autos 153/90. 120
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 878/90. 120
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 940/89. 121
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 129/90. 122
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos número 68/90. 122
De lo Social Cartagena. Autos número 21/89. 123
De lo Social Cartagena. Autos número 131/88. 123
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 914/89. 123

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para pizzería, en calle Acequia Ajada, número 25, Llano de Brujas. 124
ALCANTARILLA. Aprobación del Estudio sobre Modificación del P.G.O.U. en zona 4 y zona 5 parcial. 124
CARTAGENA. Licencia para ampliación de explotación porcina, en el Molino de Gertrudis, de Pozo Estrecho. 124
MURCIA. Licencia para taller de fontanería, en calle Herrero y Fatigas, número 25, Los Garres. 124
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar entre calles Moncayo, Azorín y Asturias, de Murcia. 124
FUENTE ÁLAMO. Devolución de fianzas a la empresa Construcciones Blaya, S.L. 124
MURCIA. Licencia para taller reparación de maquinaria, en camino Barnuevo, número 64, El Puntal. 124
LORCA. Licencia para charcutería y supermercado, en Camino Viejo del Puerto, s/n. 125
CARTAGENA. Licencia para instalación de caseta desmontable para almacén de tablas de windsurf y despacho de bebidas refrescantes en Mojones 70-73, acceso Isla del Ciervo. 125
CARTAGENA. Licencia para caseta desmontable, escuela de vela, venta de helados y refrescos, en zona marítimo-terrestre, La Manga del Mar Menor. 125

CARTAGENA. Licencia para casino-bar-cantina, en calle Mayor, número 51, La Aljorra. 125
CARTAGENA. Licencia para venta tejidos y confecciones, en calle Duque, 1. 125
MURCIA. Licencia para venta menor de accesorios y recambios para vehículos, en calle Mayor, s/n., Casillas. 125
MURCIA. Licencia para restaurante, en Camino de Tiñosa, Los Dolores. 125
YECLA. Licencia para industria de tallados de madera, en calle Mazarrón, número 6. 125
MURCIA. Licencia para restaurante, en Mota del Reguerón, número 18 (junto discoteca Zorba). 125
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Cura Jiménez, s/n., Alquerías. 126
YECLA. Licencia para actividad de cantera, en Cerricos del Campo. 126
CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto del Contrato del Préstamo a suscribir con Caja de Ahorros de Murcia. 126
ÁGUILAS. Licencia para la adaptación de un local de café-bar con cocina a café-bar-restaurante, sito en carretera de Águilas-Cuesta de Gos. 126
YECLA. Licencia para elaboración de queso fresco, en «Cañada Mortero» (paraje del Hoyo). 126
MURCIA. Aprobación inicial de una modificación parcial del proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Lobosillo. 126
MURCIA. Licencia para oficina, en calle Gutiérrez Mellado, esquina a calle Puerta Nueva. 126
CIEZA. Anuncio de subasta de inmuebles. 127
CIEZA. Anuncio de subasta de muebles. 127
YECLA. Licencia para industria de rechapados de madera, en Urbayecla, manzana B, parcela 11. 128
ÁGUILAS. Autorización municipal para instalación de depósito aéreo de G.L.P., en calle Cartagena, 44. 128
MURCIA. Licencia para venta menor, exposición y taller de vehículos, en calle Mayor de Rincón de Villanueva, Beniaján. 128
CARTAGENA. Licencia para instalación de café-bar-restaurante, en polígono industrial Cabezo Beaza, parcela J-3. 128
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Diego Clemencín, número 8, Murcia. 128
CARTAGENA. Licencia para panadería y confitería y despacho al público, en calle Mayor, 12, El Estrecho de San Ginés. 128

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	80	5	85
Atrasados año	100	6	106
Años anteriores	135	8	143

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13186

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.—Exp. 88/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Panadería», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-12-90, cuya representación de la empresa, está formada por Asociación Empresarios de Panadería de Murcia y Cartagena y la de los trabajadores por las centrales sindicales U.G.T. y CC. OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 12-12-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de diciembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 933)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE PANADERÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA, APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DELIBERADORA DEL MISMO CELEBRADA EN MURCIA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1990

Artículo 1.—Ámbito territorial.

El presente Convenio se aplicará a todas las industrias de la panadería de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Ámbito funcional.

Este Convenio afecta a todas las empresas cuya actividad sea la fabricación y/o venta de pan en la Región de Murcia, así como a las industrias de panadería autónomas y artesanas.

Artículo 3.—Ámbito personal.

De conformidad con el artículo anterior, este Convenio afectará a los trabajadores que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior, así como los empresarios autónomos y artesanos.

Artículo 4.—Garantías ad personam y absorbilidad.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tengan establecidas los trabajadores al entrar en vigor este Convenio.

Dichas condiciones más beneficiosas serán absorbidas por las mejoras establecidas en este Convenio hasta donde el mismo alcance o, en su caso, en su totalidad.

Artículo 5.—Ámbito temporal.

La duración de este Convenio será desde el día 1 de agosto de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1991, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.—Denuncia y prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado por la tácita de año en año, salvo que alguna de las partes que lo suscriben lo denunciara para su revisión o rescisión, con la antelación de tres meses al momento de su vencimiento ante la otra parte y por el trámite procedente.

Artículo 7.—Rendimiento.

El rendimiento se fija en 115 kilos de harina por hombre y día, con las modificaciones, en más o en menos, que reglamentariamente puedan determinarse en el futuro. Para que este rendimiento sea exigible, las empresas tendrán las siguientes maquinarias: amasadora, divisora semiautomática, formadora de barras, horno giratorio de cocción continua de tres y medio metros de diámetro mínimo o su equivalencia en superficie de cocción.

Igualmente se determina que el cupo reglamentario anteriormente citado, no servirá de fundamento para justificar la reducción de plantilla durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 8.—Elaboración de pan doble.

Las industrias de panadería afectadas por este Convenio elaborarán pan doble las vísperas de todas las festividades del Calendario Laboral, publicado a tal fin por la Dirección Provincial de Trabajo, que serán las doce fiestas nacionales más las dos locales.

También se elaborará pan doble, en sus variantes de pan común y panes especiales, todos los sábados del año, cerrándose por tal motivo los domingos. En caso de que el sábado, o lunes siguiente sea festivo, se trabajará y se expenderá el pan doble el sábado, como si de semana normal se tratara, con la única excepción de algunas fiestas muy señaladas como Navidad, Año Nuevo, Reyes y Primero de Mayo. Todos los trabajadores, aparte del domingo, tendrán su descanso semanal. La elaboración de pan doble prevista en este artículo no se considerará trabajo extraordinario por ser traslación del cupo correspondiente al día siguiente.

Todas las industrias de panadería de la Región Murciana, incluídas las artesanas y autónomas, quedan igualmente obligadas.

Si el trabajador, voluntariamente, aceptase trabajar el día de descanso compensatorio, percibiría por este concepto un complemento equivalente, como mínimo, a un día y medio de salario base más antigüedad.

En las empresas que el sábado o vísperas de festivo trabajasen la jornada normal, se descansará el domingo y el festivo, en su caso.

La elaboración de pan doble tendrá un tope máximo de doscientos treinta kilogramos de harina por trabajador y día.

Este artículo sólo se aplicará al personal de taller.

Con carácter general, todas la empresas de la Región, incluidas las artesanas y autónomas, quedan afectadas por la prohibición expresa de elaborar o vender pan, normal o especial, en domingos o festivos, salvo las situadas en zonas costeras, en la forma y por los períodos que se describen a continuación.

Las empresas de panadería situadas en la zona costera de la Región, podrán elaborar y vender pan y panes especiales los domingos y festivos comprendidos entre el día 1.° de julio y el 31 de agosto de cada año, ambos inclusives, siempre y cuando cumplan con las condiciones que a continuación se expresan:

1.° Para utilizar esta autorización habrán de solicitarlos con una antelación de al menos un mes, antes del día 1.° de julio, a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería de la Región de Murcia, la solicitud se presentará por escrito en la Sede de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Murcia, sita en calle Alfaro, número 6, entresuelo, 30001, Murcia.

2.° Quienes obtengan autorización para esta elaboración y venta de pan en días festivos, abonarán a todos sus trabajadores un complemento extraordinario equivalente al 10% de su salario. Este abono se realizará durante el tiempo que dure la autorización.

3.° Las empresas afectadas concederán a todos sus trabajadores, como compensación por los días trabajados excepcionalmente, diez días de descanso.

4.° Vendrán obligadas estas empresas a contratar durante el tiempo que dure la autorización para elaborar pan en días festivos a un 50% más de trabajadores de su plantilla laboral habitual.

5.° El incumplimiento de alguno de los puntos anteriormente expresados, supondrán la pérdida automática de la autorización para el elaborar pan y panes especiales en los días festivos comprendidos del período autorizado y la desautorización para años posteriores.

Las empresas de panadería situadas en los términos municipales de Cartagena y La Unión podrán también, si lo desean, acogerse a la autorización arriba expresada, en las mismas condiciones explicitadas, si bien el pan que elaboren en días festivos sólo podrán venderlo en las zonas de playa y no dentro de las localidades dichas de Cartagena y La Unión.

6.° A la terminación del período autorizado, las empresas que se hayan beneficiado de él, deberán presentar ante la Comisión Mixta Paritaria e Interpretación del Convenio, con sede en la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan, calle Alfaro, número 6, entresuelo, 30001-Murcia, las fotocopias de sus Boletines TC-2 de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto. El incumplimiento de este requisito será causa de rechazo de la autorización para el año siguiente.

Artículo 9.—Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales, siendo abonadas con la retribución determinada por la tabla salarial anexa más antigüedad.

Para el período de vacaciones se abonará, asimismo, una bolsa de vacaciones consistente en la cantidad de 3.744 pesetas.

El turno de vacaciones se establecerá entre los trabajadores o delegado de personal y la dirección de la empresa, atendiendo las necesidades de producción fijadas por la misma.

Del total de treinta y un días, quince al menos serán ininterrumpidos, comenzando cada período de vacaciones en días laborales. En las localidades en las que ello sea posible, al menos quince días se disfrutarán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Artículo 10.—Plus de locomoción.

Se establece un plus de locomoción por día efectivamente trabajado, cuya cantidad diaria será de 140 pesetas cuando se cobre dentro del período de 1-8-90 a 31-7-91 y de 147 si se percibe entre 1-8-91 y 31-12-91.

Este plus será cotizable a la Seguridad Social.

Artículo 11.—Licencias o permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el desplazamiento fuese de más de 150 kilómetros, el permiso sería de cinco días.

c) Para traslado de domicilio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a una compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 12.—Jornada laboral.

La jornada laboral comenzará a las 4 horas de la madrugada y terminará a las 10 horas y cuarenta minutos. Se podrá comenzar después de las cuatro de la mañana, siendo la duración de 6 horas y cuarenta minutos.

La jornada diaria se realizará en forma continuada e ininterrumpida. En dicha jornada el trabajador podrá tomar el bocadillo, de tal forma que no se interrumpa el proceso productivo.

Artículo 13.—Adelantamiento de jornada.

Respetando las disposiciones vigentes en la materia, los trabajadores afectados se comprometen a alterar el horario de entrada al trabajo, a requerimiento de la empresa, en un máximo de cuatro horas, con excepción de las alteraciones producidas por fuerza mayor, corte de fluido eléctrico, etc.

Como compensación al establecimiento de dicho horario, las empresas que adelanten la entrada al trabajo antes de las cuatro de la mañana, abonarán a los trabajadores afectados del obrador una prima de 300 pesetas por las dos primera hora y otra de 400 pesetas por las dos anteriores, por día efectivamente trabajado. En los días de pan dobe se podrá entrar a trabajar desde las 22 horas sin que ello tenga otra compensación que la prevista en el párrafo anterior.

Estas cantidades, que serán de obligada cotización a la Seguridad Social, se abonarán a todos los trabajadores que laboren en brigada, aunque sólo alguno o algunos de ellos efectúen adelantamiento. Si en la brigada ninguno adelanta su jornada, no se percibirá esta compensación.

Artículo 14.—Recibo de salarios.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a facilitar el recibo de salarios según modelo oficial. Dicho recibo de salarios se entregará a los trabajadores el penúltimo día de cada mes.

Artículo 15.—Salario base.

Es el establecido en las tablas económicas anexas al presente Convenio.

En 1.° de agosto de 1991, la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio, comprobará cuál ha sido el I.P.C. determinado por el I.N.E.: en el período de 1-8-1990 a 31-7-1991 y si ese índice hubiese subido por encima del 8% se efectuará la oportuna rectificación en las tablas salariales, que se incrementarán en el exceso que supere el 8% siendo los salarios así obtenidos los que sin efecto retroactivo alguno, servirán de base para efectuar las rectificaciones salariales previstas en el párrafo siguiente.

En 1.° de agosto de 1991 los salarios de la tabla, rectificados según el párrafo anterior, si ello hubiera sido procedente, se incrementarán en un 5% y serán de aplicación hasta el 31 de diciembre de 1991.

Artículo 16.—Antigüedad.

A fin de fomentar la vinculación con la empresa del personal que trabaje en la industria de la panadería se establecen aumentos por tiempo de servicio dentro de la propia empresa para todo el personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Panadería en las siguientes condiciones: a los dos años, el cinco por ciento; a los cuatro años, el diez por ciento; a los nueve años, el veinte por ciento; a los catorce años, el veinticinco por ciento; a los dieciséis años, el treinta por ciento; a los diecinueve años, el cuarenta por ciento; a los veinticuatro años, el cincuenta por ciento. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquirirlos en el tramo temporal correspondiente.

Artículo 17.—Gratificaciones extraordinarias.

Por este concepto la empresa abonará a los trabajadores tres pagas de treinta días, que se harán efectivas una, el día 15 de mayo, víspera de San Honorato, patrón de la Panadería; otra el 15 de julio, y otra en Navidad, pagadera el día 20 de diciembre.

Artículo 18.—Complemento en especie.

Se tendrá derecho a un kilo de pan diario por trabajador. Durante la situación de I.L.T., cualquiera que sea su origen, también se percibirá.

Artículo 19.—Demasía de harina.

Queda prohibida la realización de más kilos de harina por trabajador y día de los especificados en el artículo 7.° de este convenio.

Artículo 20.—Premio de permanencia.

Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan y en las condiciones que se especifican a los trabajadores que cesen en las mismas por jubilación, invalidez permanente o a sus familiares, si es por fallecimiento.

Durante el primer año de vigencia del convenio, 45.000 pesetas a los trabajadores que lleven 30 años de servicio en las empresas, y 30.000 pesetas a los trabajadores que lleven 20 años de servicio en las mismas.

Artículo 21.—Servicio militar.

El personal que teniendo una antigüedad mínima de dos años en la empresa, sea llamado a filas para el cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, limitándose en este último supuesto su percepción al tiempo de duración oblitagoria, tendrán derecho a percibir veinte días de gratificaciones extraordinarias pactadas en el presente Convenio; dichas pagas serán abonadas a los seis meses de la fecha de su reincorporación a la empresa.

Artículo 22.—Complemento a cargo de la empresa durante I.L.T.

Desde el primer día de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en la citada situación, la cantidad que complete hasta el 100 por 100 de la base reguladora que haya servido para calcular la prestación por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo. Desde el cuarto día de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán la cantidad que completa la base reguladora hasta el 100 por 100 que haya servido para el cálculo de la prestación, siendo necesario su internamiento hospitalario o domicilio, que habrá de acreditarse, por el trabajador, mediante certificación médica.

Artículo 23.—Seguridad e higiene en el trabajo.

Por parte de los trabajadores y empresas se pondrá especial atención en las materias de seguridad e higiene.

En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los riesgos para la salud se preverán evitando su generación, emisión y transmisión, y sólo en última instancia y hasta tanto se adopten las medidas oportunas se utilizarán los medios de protección personal.

Artículo 24.—Reconocimientos médicos.

Las empresas adoptarán las medidas necesarias para que se realice un reconocimiento médico anual a sus trabajadores.

Este reconocimiento médico será realizado por el Gabinete de Seguridad e Higiene o clínica de la Mutua, dando la empresa traslado al trabajador del informe que se le suministre.

Artículo 25.—Medio ambiente en los locales.

En cuanto a iluminación, ruido, temperatura, humedad y ventilación de los locales, se estará igualmente a lo ordenado en las disposiciones de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 26.—Servicio de higiene.

En cuanto a vestuarios, retretes y duchas y respecto a su número, conservación y demás circunstancias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ya citada Ordenanza.

Artículo 27.—Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta, de forma paritaria, por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la patronal, y que procederán de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

Ambas partes podrán designar libremente a los asesores que estimen oportunos según las materias a tratar.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Interpretación del Convenio. Conciliación y arbitraje, facultativos, en problemas colectivos.

Cualquiera de las partes que la integran podrá convocar reuniones con un plazo de antelación de cinco días, previo escrito al secretario, de las deliberaciones.

Artículo 28.—Póliza de seguro de vida.

Se establece el pago de la cantidad anual, durante la vigencia de este Convenio, de 1.884 pesetas a cada trabajador con destino a suscripción por él de Póliza de Seguro de Vida. El pago se efectuará contra entrega de fotocopia de la póliza y del recibo anual. En los contratos de duración inferior a un año, se abonará la parte proporcional de las 1.884 pesetas correspondientes al tiempo de duración del contrato.

DISPOSICION ADICIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco del artículo 26 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función de las 1.827 horas de trabajo anuales.

Categorías profesionales	Pesetas
Oficial de Pala	988.205
Oficial de Masa	954.307
Oficial de Mesa	948.165
Ayudante	919.460
Vendedor de despacho	879.077
Repartidor	903.208
Aprendiz de segundo año	744.630
Aprendiz de primer año	691.442

Tabla económica que se cita en el artículo 15 del Convenio

Oficial de Pala	2.172
Oficial de Masa	2.093
Oficial de Mesa	2.079
Ayudante	2.016
Vendedor de despacho	1.928
Repartidor de pan	1.981
Aprendiz de segundo año	1.633
Aprendiz de primer año	1.516

En 1.° de agosto de 1991 estos salarios se modificarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13331

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 230/89, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Carmen Sánchez Orenes y cónyuge (artículo 144 R.H.), Antonio Martínez Arróniz y cónyuge (artículo 144 R.H.), Asunción Pérez Cano y cónyuge (artículo 144 R.H.) y José Antonio Martínez Sánchez y cónyuge (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 26 de marzo de 1991, a las 12,30, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 23 de abril de 1991, a las 12,30 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 21 de mayo de 1991, a las 12,30, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Rústica: Un trozo de tierra riego moreral, situado en término de Murcia, partido del Raal y que linda al Norte, finca Matriz que compra don Pedro Pérez Marín; Sur, finca de los hermanos Niñosola; Levante, la de Antonio Martínez Carcéles, brazal regante por medio, y Oeste, Manuel Barnuevo. Inscrita finca número 4.937. Valorada a efectos de subasta en diez millones de pesetas.

Dado en Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13333

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo nº 485/90-B, que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Pedro Campos Gil, contra Antonio Moreno Fernández, Juan Moreno Heredia y Micaela Fernández Castro, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Moreno Fernández, Juan Moreno Heredia y Micaela Fernández Castro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 606.022 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1990.— El Secretario.

Número 13387

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 131/88 promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra don Miguel Conesa Ángel, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, por tercera vez y sin sujeción a tipo, al haber sido declarada en quiebra la anterior subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 13 de marzo de 1991 a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones de la subasta

1.— La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Infante don Juan Manuel, cuenta 3084, el veinte por ciento del tipo que sirvió para la segunda, esto es, el de valoración con la rebaja del 25 por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Caso de ser inhábil el día señalado, se celebrará la subasta el día siguiente hábil.

Sirva el presente de notificación en forma al demandado.

Bienes objeto de subasta

Casa en planta baja, situada en la diputación de La Aljorra, término de Cartagena, que consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, paso, armarios, porche, patio y de una pequeña cochera anexa. La vivienda ocupa una superficie construida de noventa y tres metros, veintiún decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta metros, quince decímetros cuadrados; el patio ocupa una superficie de setenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados. El terreno en donde se encuentra ubicado este edificio, ocupa una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, y linda: por el Norte, con Miguel Conesa; Sur, con la calle de San Juan; Este, propiedad de la Cooperativa de Viviendas para Todos, y Oeste, con la calle de San Rafael. Inscripción: Sección 3ª, tomo 1.773, libro 626, folio 153, finca 55.252. Título. Le pertenece la finca descrita a don Miguel Conesa Angel por construcción en estado de soltero sobre parcela segregada de otra mayor, todo ello según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Cartagena el 26 de mayo de 1972, ante el Notario don Joaquín Reguera Sevilla. Valoración: cinco millones cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Dado de Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 13480

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ASTORGA (LEÓN)

Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Astorga y su partido.

Doy fe: que en los presentes autos de juicio verbal 153/90 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

"En Astorga a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa. Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Astorga y su partido, ha visto los autos de juicio verbal 153/90 seguidos a instancia de don Marcelino García Cuervo, vecino de San Justo de la Vega, contra don Francisco Sarabia Martínez, vecino de Las Torres de Cotillas (Murcia), en reclamación de 21.840 pesetas, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia. Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Marcelino García Cuervo en reclamación de cantidad contra don Francisco Sarabia Martínez, debo condenar y condeno a dicho demandado en este pleito a que abone al actor la cantidad de veintiuna mil ochocientas cuarenta pesetas, condenándole asimismo al pago de las costas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Dª Silvia Ponzán Palomera. Publicación: Dª Ana Mª Gómez Villaboa."

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Sarabia Martínez, expido el presente en Astorga a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.— El Juez, Silvia Ponzán Palomera.— El Secretario.

Número 13392

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la del tenor literal siguiente en su encabezamiento y fallo:

"Sentencia. En la ciudad de Alicante a cuatro de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. señor don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes

autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 878/90, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola.

Demandada: Don Antonio Santiago Heredia, con domicilio en 30820, Alcantarilla (Murcia), calle Luz, 27, doña Amalia Santiago Cortés, con domicilio en 30820, Alcantarilla (Murcia), calle Luz, 27 ; don José Santiago Santiago, con domicilio en 30820 Alcantarilla (Murcia), calle Luz, 27, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Antonio Santiago Heredia, doña Amalia Santiago Cortés, don José Santiago Santiago, doña Antonia Cortés Fernández, don Manuel Santiago Santiago, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 560.237 pesetas (quinientas sesenta mil doscientas treinta y siete pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 13386

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 940/89, a instancia del Procurador señor Aledo Martínez en nombre y representación de B.N.P. España, S.A., contra doña Dolores Centenero Rojo, don José Blas Lax Centenero y doña Manuela García Muñoz, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de febrero, 16 de abril y 21 de mayo, del año 1991, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festivo, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Finca que se hipoteca. Propiedad de doña Dolores Centenero Rojo: En la calle Avenida de Azorín, antes Monjas, una casa señalada con el número 12, antes dieciséis, compuesta de diferentes departamentos, en la superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Catalina Ortuño; izquierda, Josefa Tomás y espalda, María Puche.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.366, libro 779, folio 1, finca número 823, inscripción 29ª.

Valor, quince millones de pesetas.

La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 13421

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 129 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Adrián Toledo Pinar y doña Soledad Pinar López, sobre reclamación de 3.541.560 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 18 de febrero de 1991; en segunda subasta el día 14 de marzo de 1991, y en tercera subasta el día 8 de abril de 1991, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10'30 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

— Vehículo turismo marca Renault 21, modelo TXE, matrícula MU-9018-AB. Valorado en 1.050.000 pesetas.

Dado en Cieza, a 21 de noviembre de 1990.— El Juez, Pilar Rubio Berna.— La Secretaria.

Número 13396

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 68 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Manuel Martínez Ros y doña María Pérez Martínez, sobre reclamación de 1.400.212 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 18 de febrero de 1991; en segunda subasta el día 14 de marzo de 1991, y en tercera subasta el día 8 de abril de 1991, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10'30 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1.— Vehículo Renault 18 GTD, familiar, matrícula MU-3618-Y. Valorado en 500.000 pesetas.

2.— Sótano destinado a plazas de aparcamiento en el edificio sito en la calle de nueva apertura, prolongación de la de Garcilaso de la Vega, s/n. Ocupa una superficie construida de 238 metros cuadrados. Inscrita al tomo 765, folio 96, finca 23.349. Valorada en 1.300.000 pesetas.

3.— Vivienda en la segunda planta, a la derecha, en el edificio sito en la calle de José Marín Camacho, s/n. Ocupa una superficie construida de 188'78 metros cuadrados. Inscrita al tomo 606, folio 67, finca 16.635. Valorada en 2.100.000 pesetas.

4.— En el partido de La Corredera, un trozo de tierra riego de cabida 34 áreas, 47 centiáreas. Inscrita al tomo 661, folio 40, finca 18.874. Valorada en 155.000 pesetas.

5.— En el partido de La Parra, un trozo de tierra secano, de cabida 702 metros cuadrados. Inscrita al tomo 661, folio 41, finca 18.875. Valorada en 45.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa.— El Juez, Pilar Rubio Berna.— La Secretaria.

Número 13470

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez, bajo el número 21/89, a instancias de Barek Ben Mohame Guenani, contra Minas Cartes, S.A., Mutua La Fraternidad, INSS, TTSS, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y teniendo por anunciado en tiempo y forma por la parte actora recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Tribunal, póngase en conocimiento del Letrado don Salvador Díaz Molina a fin de que en el término de diez días hábles, contados a partir de la notificación de la presente proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida; lo manda y firma S.Sª; ante mí".

Y para que sirva de citación en forma a Minas de Cartes, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a 21 de noviembre de 1990.— La Secretario.— VºBº: El Magistrado Juez, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente.

Número 13471

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña Mª José Mendoza Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, en sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de accidente, bajo el número 131/88, a instancias de Juan Martínez Luján, contra Hermanos Rubio Gambín y otros, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; la anterior comparecencia, únase a los autos de su razón, y teniendo por anunciado en tiempo y forma por la parte codemandada recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Tribunal, póngase en conocimiento del Letrado don Juan A. Victoria Ros a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida. Lo manda y firma S.Sª, doy fe; ante mí".

Y para que sirva de citación en forma a Hermanos Rubio Gambín, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a 30 de noviembre de 1990.— La Secretario.— VºBº: El Magistrado Juez, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente.

Número 13504

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo otros títulos número 914/89, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Ascensión Guerrero Martínez, Agustín Moya Soler, María Sánchez Egea, Alfonso Fernández García, María de la Cruz Moya Guerrero y Ginés María Fernández Sánchez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de abril de 1991 próximo y hora de las once; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 30 de mayo de 1991 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 1 de julio de 1991 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Rústica. Una tierra montuosa inculta, situada en el término municipal de la villa de Bullas, pago del Carrascalejo y sitio de Los Jimenos, que linda: Norte, Sur y Oeste, finca del Carrascalejo propiedad de Luis Pisal y Fernández Hontosia y Sur, José Fernández Serrano y Mateo Fernández Valera. Tiene una superficie de una hectárea dieciséis áreas y treinta y dos centiáreas. Esta finca tiene una entrada por medio de un camino que arranca de la carretera del Chaparral. Inscrita, finca nº 9.431. Dentro de la finca descrita se han construido dos naves para animales una de 835 m2 y otra de 350 m2; así como una caseta de energía eléctrica. Valorada la finca en 4.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 13376

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco García Caballero, licencia para la apertura de pizzería (expediente 1.711/90), en calle Acequia Ajada, número 25, Llano de Brujas, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 13483

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación del Estudio sobre Modificación del P.G.O.U. en zona 4 y zona 5 parcial

El Pleno de la Corporacón en sesión celebrada el 30 de octubre de 1990, acordó aprobar el Estudio de Modificación del P.G.O.U. en polígono comprendido entre carretera de Cotillas, Cabezo de las Aguas, calle Maestro Juan y calle Perito Ag. Juan López, correspondiente a zona 4 y zona 5 parcial.

Quedan suspendidas las licencias de actividades de parcelación de terrenos y edificación o demolición hasta la aprobación de esta modificación del polígono anteriormente mencionado.

Alcantarilla, 18 de diciembre de 1990. El Alcalde.

Número 13482

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Celdrán Segado (expediente 154/90), licencia para instalación por ampliación de explotación porcina, en el Molino de Gertrudis, de Pozo Estrecho, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 22 de octubre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 13486

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Martínez Romero, licencia para la apertura de taller de fontanería (expediente 1.098/90), en calle Herrero y Fatigas, número 25, Los Garres, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de diciembre de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 13488

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar entre calles Moncayo, Azorín y Asturias de Murcia

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1990, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar sito entre calles Moncayo, Azorín y Asturias, de Murcia (zona 3a, grado especial), en los mismos términos de su aprobación inicial.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Murcia, 24 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 13489

FUENTE ÁLAMO

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia,

Hace saber: Que por la empresa Construcciones Blaya, S.L., adjudicataria de las obras de construcción de dos unidades de preescolar en La Pinilla y Campillo de Abajo, se ha solicitado la devolución de las fianzas consignadas en garantía de la ejecución de dichas obras, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de los contratos garantizados.

Fuente Álamo de Murcia, 26 de noviembre de 1990.—El Alcalde.

Número 13490

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Alfonso Guillén Giménez y don Juan Francisco Serrano Galindo, licencia para la apertura de taller reparación de maquinaria (expediente 1.002/90), en camino Barnuevo, número 64, El Puntal, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 13495

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Martín Caro Pérez, AC-12390, licencia para carnicería, charcutería y supermercado en Camino Viejo del Puerto, s/n, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 22 de noviembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 13496

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Victoriano Lizán Carrasco, licencia para instalación de caseta desmontable para almacén de tablas de windsurf y despacho de bebidas refrescantes en Mojones 70-73, acceso Isla del Ciervo, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 25 de octubre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 13497

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Ginés Navarro Gómez, licencia para instalación de caseta desmontable, escuela de vela, venta de helados y refrescos, en zona marítimo-terrestre, La Manga del Mar Menor, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 13498

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan Cavas Miralles, como Presidente del Casino de La Aljorra, licencia para instalación de casino-bar-cantina (expediente número 690/90), en calle Mayor, número 51, La Aljorra, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 28 de septiembre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 13499

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Javier Conesa Fernández (expediente 195/90), licencia para instalación venta tejidos y confecciones, en Duque, 1, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 27 de septiembre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 13500

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Hernández Martínez, licencia para la apertura de venta menor de accesorios y recambios para vehículos, en calle Mayor, s/n, Casillas (expediente 1.650/80), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 13501

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Casanova Paredes, licencia para la apertura de restaurante (expediente 1.395/90), en Camino de Tiñosa, Los Dolores, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 53

YECLA

EDICTO

Por don Enrique-José Moreno Belmonte y otro, C.B., se ha solicitado licencia municipal para establecer la industria de tallados de madera, con emplazamiento en calle Mazarrón, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 26 de noviembre de 1990.—El Alcalde.

Número 11

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Andrés López Cánovas, licencia para la apertura de restaurante (expediente 413/90), en Mota del Reguerón, número 18 (junto discoteca Zorba), Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 23

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Andrés Moreno Ruiz, licencia para la apertura de café-bar (expediente 1.169/90), en calle Cura Jiménez, s/n, Alquerías, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 24

YECLA

EDICTO

Por don Miguel Pérez Manzaneda, en nombre y representación de «Industrias Rodafuentes, C.B.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cantera, con emplazamiento en Cerricos del Campo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 12 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 44

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, se aprobó el Proyecto del Contrato del Préstamo a suscribir con Caja de Ahorros de Murcia, para la financiación de gastos e Inversiones del Capítulo VI del vigente Presupuesto, cuyo detalle es el siguiente:

Importe del Préstamo: 134.737.204 pesetas.

Interés: 14,50% (variable).

Comisión de apertura: 0,35% por una sola vez.

Duración: 11 años con 1 de carencia.

Amortizaciones: trimestrales.

Intervención: ante corredor de comercio.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por espacio de 15 días.

Caravaca de la Cruz, 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 47

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Jiménez, licencia municipal de obra, para la adaptación de un local de café-bar con cocina a café-bar-restaurante, sito en carretera de Águilas-Cuesta de Gos, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Águilas, 23 de noviembre de 1990. El Alcalde.

Número 50

YECLA

EDICTO

Por Díaz Ibáñez, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de la actividad de elaboración de queso fresco, con emplazamiento en «Cañada Mortero» (paraje del Hoyo).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 27 de noviembre de 1990.—El Alcalde.

Número 13487

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de una modificación parcial del proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Lobosillo

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 23 de noviembre de 1990, ha aprobado inicialmente una modificación parcial del proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Lobosillo, en orden a la determinación de la titularidad y superficie de las parcelas originarias números 13, 14 y 15 del mismo, así como a las adjudicaciones de su aprovechamiento urbanístico.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 4 de diciembre de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 13494

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Banco Urquijo, S.A., licencia para la apertura de oficina (expediente 1.677/90), en calle Gutiérrez Mellado, esquina a calle Puerta Nueva, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 17

CIEZA

Anuncio de subasta de inmuebles

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación Municipal contra doña Concepción Morote Montiel, por débitos a la Hacienda Local por los conceptos de plus-valía e impuesto de circulación, ejercicios 1989, importantes pesetas 281.711 de principal, recargos y presupuesto para costas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Autorizada por la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 30 de octubre del actual, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 22 de enero de 1990, como de la propiedad de doña Concepción Morote Montiel, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel, en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 11 horas y en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y Oficina Recaudatoria».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

PRIMERO. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se describen:

En el término de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de tierra secano de cabida 2 hectáreas, 90 áreas, 85 centiáreas, dentro existe una casa cortijo que ocupa 620 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 819, folio 124, finca número 25.433.

Cargas que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor de tenedor o tenedores presentes o futuros de dos obligaciones hipotecarias al portador por un principal de un millón setecientas mil pesetas.

Que el tipo de subasta una vez deducida la carga preferente es:

Tipo de subasta en primera licitación, 2.500.000 pesetas.

Postura mínima admisible 2/3, 1.666.667 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.875.000 pesetas.

Postura mínima admisible 2/3, 1.250.000 pesetas.

TERCERO. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del tipo que desee licitar, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir en los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

CUARTO. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

QUINTO. Que los licitadores se conformarán con la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros títulos, encontrándose la misma en esta oficina recaudatoria, sita en Paseo, número 14, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

SEXTA. Que el adjudicatario se hará cargo de todos los gastos que se ocasionen por el anuncio de esta subasta en periódicos oficiales, otorgamiento de escritura, etc.

SÉPTIMO. Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

OCTAVO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cieza se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no fuese objeto de remate.

ADVERTENCIA. Quedan virtualmente notificados por medio de este anuncio al portador de las dos obligaciones hipotecarias, al ser desconocido su nombre.

Cieza, 6 de noviembre de 1990.—El Alcalde.

Número 16

CIEZA

Anuncio de subasta de muebles

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación Municipal contra don Antonio Yuste Contreras, por débitos a la Hacienda Local por los conceptos de Licencia Fiscal Industrial y Circulación, ejercicios 1988/89, importantes pesetas 200.000 de principal, recargos y presupuesto para costas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Autorizada por el señor Tesorero de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 7 de septiembre del actual, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 16 de marzo de 1990, como de la propiedad de don Antonio Yuste Contreras, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel, en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 9 horas y en esta oficina racaudatoria, sita en Paseo número 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y Oficina Recaudatoria».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

PRIMERO. Que los bienes embargados a enajenar consisten en:

Camión marca Avia, modelo 2500 R de 1,75 Tn carga.

Valor para tipo de subasta en primera licitación, 300.000 pesetas.

Postura mínima admisible en 1.ª licitación 2/3, 200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 225.000 pesetas.

Postura mínima admisible en 2.ª licitación 2/3, 150.000 pesetas.

SEGUNDO. Que los bienes descritos se encuentran en poder del deudor y podrán examinarlos en el paraje de los Albares (Estación de Gasolinera).

TERCERO. Los licitadores habrán de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del tipo que desee licitar, depósito este que se ingresará en firme en la Caja de este Excmo. Ayuntamiento, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir en los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

CUARTO. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hacen efectivos los débitos.

QUINTO. Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

SEXTO. Que desconociéndose la existencia de cargas, los acreedores pignorativios quedarán virtualmente notificados por medio del presente anuncio.

SÉPTIMO. Que será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen por el anuncio de esta subasta en periódicos oficiales, impuestos, etc.

Cieza, 7 de noviembre de 1990.—El Alcalde.

Número 8

YECLA

EDICTO

Por don José Ruiz Pérez, en representación de Rechapados Ruiz, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la industria de rechapados de madera, con emplazamiento en Urbayecla, manzana B, parcela 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 27 de noviembre de 1990.—El Alcalde.

Número 7

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Parra Soler, en representación de Asociación de Previsión Social para Residencias de Pensionistas Ferroviarios, autorización municipal para instalación de depósito aéreo de G.L.P., en calle Cartagena, 44, sujeto al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 10 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 6

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Domingo Abellón Sánchez (expediente número 419/90), licencia para la apertura de venta menor, exposición y taller de vehículos, en calle Mayor de Rincón de Villanueva, Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Comercial Barmesa, S.A., licencia para instalación de café-bar-restaurante, en polígono industrial Cabezo Beaza, parcela J-3, Cartagena (expediente 483/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 22 de octubre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 40

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Martínez Andreu, licencia para la apertura de café-bar (expediente 1.443/90), en calle Diego Clemencín, número 8, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de noviembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 48

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Hermógenes Fructuoso Calderón (expediente 545/90), licencia para instalación de panadería confitería y despacho al público, en calle Mayor, 12, El Estrecho de San Ginés, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 22 de octubre de 1990. El Alcalde, P.D.